

135



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 6 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Restitución – incidente de oposición No. 2015-0397.

1. Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la póliza de caución aportada por el apoderado judicial de la parte opositora (fl. 131 a 134) en cumplimiento de lo ordenado por el juzgado en proveído fechado 16 de julio de 2021 (fl. 125).

2. Así las cosas, siendo la oportunidad procesal pertinente, se señala la hora de las 9:15 am del día 11 del mes de Noviembre del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el numeral 6° del artículo 309 del Código General del Proceso, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Microsoft Teams, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Se advierte a los extremos procesales, que en la audiencia en cuestión se evacuarán los interrogatorios de las partes, se practicarán las demás pruebas y se resolverá lo que en derecho corresponda frente a la oposición formulada.

Concordante con lo anterior, en atención lo dispuesto en el precepto normativo en cita, el Despacho dispone:

DECRETAR las siguientes pruebas:

1° Interrogatorio de parte:

1.1. Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el opositor **Miguel Ángel Rojas Pontón**.

1.2. Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la interesada la entrega **María Stella Torres Pinzón**.

2°. De la parte opositora:

2.1. Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con el incidente de oposición (fls. 229 a 230).

2.2. Oficios: Líbrese comunicación al Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que, a costa de la parte interesada, remita a este despacho y para el asunto de la referencia, copia íntegra de las actuaciones surtidas al interior del proceso restitución de inmueble arrendado, radicado bajo el número 2011-01303 que curso en ese despacho judicial. Por la parte interesada, acredítese oportunamente el diligenciamiento del oficio.

2.3. Prueba pericial: De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G. del P., concédase a la parte opositora el término de 20 días, a fin de que allegue el dictamen pericial del que pretende valerse. Adviértase que el dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado y además deberá contener las exigencias previstas en el artículo 226 ibídem.

Para tal fin, se exhorta a las partes para que presten al perito la colaboración que requiera, facilitando el acceso a datos, cosas y lugares necesarios para el desempeño de su cargo, so pena de apreciar su conducta como indicio en su contra.

3º. De la parte interesada en la entrega:

Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con el escrito por medio del cual se opone al incidente aquí formulado (fls. 68 a 69).

4. Se **requiere** a los apoderados judiciales de las partes intervinientes en el asunto para que, a la mayor brevedad, remitan al correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones de correo, así como de las partes que quieran intervenir. Lo anterior, en aras de adoptar las medidas pertinentes para el buen desarrollo de la misma.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLFER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	121.
Hoy	
El Secretario.	- 7 OCT 2021
HÉCTOR TORRES TORRES	